



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS
RAD. 20001-31-03-002-2023-00048-00

ASUNTO

La doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial donde aporta nueva dirección electrónica del demandado la cual es jadercr@gmail.com y el documento que lleva por nombre "SOLICITUD DE CREDITO SOLUCION INMOBILIARIA", en donde el demandado informo dicha dirección:

Grupo Bancolombia		SOLICITUD DE CRÉDITO SOLUCIÓN INMOBILIARIA		Espacio para Label	
Radicado		*Todos los campos son obligatorios, si no cuenta con algún dato, por favor diligenciar en el campo respectivo "No Aplica (NA)", sin tachones ni enmendaduras y con letra imprenta*.			
N° Oficina 656		Código Asesor 43229			
Tipo de Solicitante		Fecha Diligenciamiento			
<input checked="" type="checkbox"/> Deudor <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Locatario <input type="checkbox"/> Colocatarario <input type="checkbox"/> Avalista <input type="checkbox"/> Representante / Apoderado		20-04-2022			
Información Personal		Tipo Documento ID		No. Identificación	
		<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> CD		1063946681	
Primer Nombre Jader		Segundo Nombre Alberto			
Primer Apellido Castillo		Segundo Apellido Rojas			
Correo Electrónico Jadercr@gmail.com		Celular 310 8005617			
Teléfono		Móvil			

Atendiendo a que la parte interesada cumplió con lo previsto en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020, que reza:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

Se ordena agregar a los autos para que obren y conste la dirección electrónica del demandado la cual es jadercr@gmail.com, e igualmente **REQUERIR a la parte demandante** para que, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto allegue: 1. los acuses de recibido que demuestren que efectivamente los mensajes de datos fueron entregados a la parte ejecutada, so pena

de decretar la terminación del presente proceso por configurarse el desistimiento tácito conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3d5dc3a3e21664805cae7b1f063b721c843fd602d3ce34d0d6f4bffd3fca2**

Documento generado en 02/10/2023 11:56:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**